

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 1 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y 7 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Presupuesto y Programación; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones XXIII y XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones XXIII y XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de estas dictaminadoras a los expedientes citados al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se dio cuenta ante el Pleno legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con el escrito de la Comisión Legitimada de la Policía Estatal, mediante el cual solicitan la ampliación o cualquier otra partida adicional en el ejercicio fiscal 2022, para beneficiar o atender las necesidades primordiales de la Policía Estatal, mismo que las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura determinaron turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Presupuesto y Programación, para estudio y dictamen.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

2.- El 8 de diciembre de 2021, mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM./127/2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, la iniciativa referida en antecedente 1 con la cual se formó el expediente número 1.

3.- El 8 de diciembre de 2021, mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM./126/2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, la iniciativa referida en antecedente 1 con la cual se formó el expediente número 7.

Con base en los antecedentes referidos, las presidentas de las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Presupuesto y Programación, convocaron a sus integrantes a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de los expedientes mencionados, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que, las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Presupuesto y Programación, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones XXIII y XXVII; 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34, 39 y 42 fracciones XXIII y XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que, habiendo realizado el estudio de los expedientes relacionados en los antecedentes del presente, estas comisiones permanentes dictaminadoras aprecian que la solicitud de la Comisión Legitimada de la Policía Estatal estriba en que se gestione una ampliación o cualquier otra partida adicional en el ejercicio fiscal 2022 para atender las necesidades primordiales de la policía Estatal, ante la falta de cumplimiento de los representantes del Gobierno del Estado que suscribieron la minuta de trabajo de fecha 26 de marzo de 2021 con motivo del paro de labores de la policía estatal, dichos acuerdos fueron los siguientes:

- a) Aumento del 100% directamente en haberes de acuerdo a la media nacional;
- b) Aumento a las prestaciones para actividades culturales y deportivas, transporte, entre otras;
- c) Incremento a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N) diarios en el apoyo para alimentación;
- d) Aumento a \$300. 00 (Trescientos pesos 00/100 M.N) en el bono anual a policías padres de familia;
- e) Apoyo de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N) mensual a padres y madres policías de hijos de 43 días de nacidos a 4 años de edad, para guardería;
- f) Ayuda económica para las y los policías con hijos con discapacidad;
- g) Otorgamiento de becas en los niveles de educación básica (primaria y secundaria) en instituciones públicas del Estado, a estudiantes hijas e hijos de policías caídos o en activo; y
- h) Dotación de uniforme completo 2 veces por año.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen:

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo 13.- Ninguna ley ni autoridad podrá limitar el derecho de petición, con tal que ésta se formule por escrito o por medios electrónicos, de manera pacífica y respetuosa. En asuntos políticos, sólo podrán ejercerlo los ciudadanos de la República. La autoridad a quién se dirija la petición tiene la obligación de contestarla por escrito o por medio electrónico solicitado, en el término de diez días, cuando la ley no fije otro, y hacer llegar desde luego su respuesta al peticionario.

A las peticiones que se realicen en lengua indígena se les dará respuesta en la misma forma, quedando a cargo del Estado la labor de traducción o interpretación.

Se da respuesta a las peticiones referidas respetando así el derecho de petición de los promoventes, en los términos siguientes:

En términos del artículo 46 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que disponen:

ARTÍCULO 46. *A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores;

IV. Formular los objetivos, procedimientos y mecanismos aplicables para la administración del personal al servicio del Poder Ejecutivo;

V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;

VII. Brindar seguridad y servicios sociales a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, atendiendo al principio de equidad de género;

(...)

Es la Secretaría de Administración, la dependencia de la administración pública centralizada del poder ejecutivo estatal, a quien corresponde atender y dar seguimiento a los compromisos establecidos en la minuta referida. No obstante, según informe del Licenciado Fernando Javier Flores Castellanos, director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mediante oficio SSP/DGAJ/DLCC/1993/2022 de 6 de junio del año en curso, de los quince compromisos establecidos en la minuta en comento firmada por los secretarios general de Gobierno y de Administración, del Poder Ejecutivo del Estado, y representantes de los elementos de la Policía Estatal, se han cumplido trece de ellos.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

CUARTO.- Que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso del Estado con aplicación durante el periodo de un año, a partir del primero de enero, para cada ejercicio fiscal, entonces para realizar la ampliación o adición solicitada por la Comisión Legitimada de la Policía Estatal, es necesario que a toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de presupuesto de egresos, se agregue la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo tanto se deben reflejar en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio correspondiente, y es a estos ingresos a los que se sujeta el presupuesto público autorizado, de igual manera para el ejercicio correspondiente, una vez autorizadas las fuentes de ingresos que percibirá el Estado a través de las contribuciones o ingresos establecidos en las leyes tributarias locales y los convenios de colaboración fiscal, en la Ley de Ingresos; aunado que conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. Es decir, que en el caso que nos ocupa, si bien es cierto que actualmente tanto la Ley de Ingresos, como el Presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 se encuentran vigentes a partir del primero de enero hasta al 31 de diciembre del año que transcurre, no procede pago alguno que no este comprendido en el Presupuesto de Egresos vigente, por lo consiguiente resulta improcedente la petición de la comisión promovente, por lo tanto, estas comisiones permanentes dictaminadoras consideran procedente el archivo de los expedientes citados al rubro como asuntos concluidos.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Presupuesto y Programación, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Presupuesto y Programación, estimamos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo de los expedientes número 1 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana y 7 de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación como asuntos concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Presupuesto y Programación, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO.- El archivo de los expedientes número 1 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana y 7 de la comisión permanente de presupuesto y Programación como asuntos concluidos.

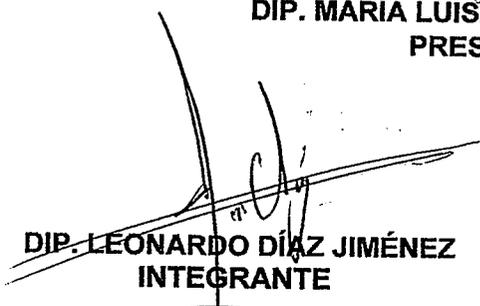
TRANSITORIO

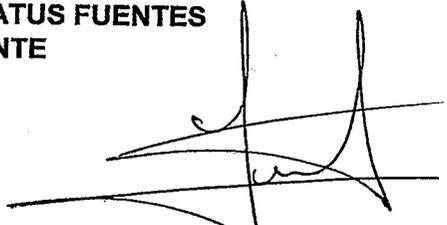
ÚNICO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

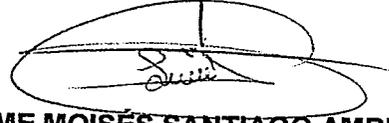
Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de julio dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA


DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE


DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE


DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
INTEGRANTE


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN



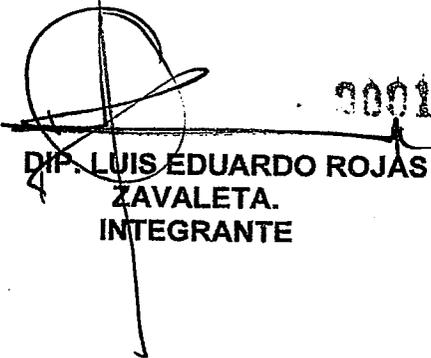
**DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE**



**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE.
INTEGRANTE**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE**



**DIP. LUIS EDUARDO ROJAS
ZAVALETA.
INTEGRANTE**

000188

**DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ.
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 1 Y 7 DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EL VEINTIDÓS DE JULIO DE 2022.